

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00075

Bogotá, D.C.,

Señora
PATRICIA ROJAS
Celular: 310-2601236
patriciarosas015@gmail.com



MincIT

2-2015-007075
2015-05-27 08:43:04 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: PATRICIA ROJAS

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	04 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-352- CONSULTA
Tema	Obligaciones del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 22064-15.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cuando un contador lleva la contabilidad de un año fiscal 01 enero hasta 31 de enero/2014 (sic), que informacion (sic) le debe entregar a su cliente, tengo entendido que es Balance General, Estado de Resultados, libros auxiliares, Declaracion (sic) de Renta, informacion (sic) exógena?? por favor me ayudan con esta inquietud. Quedo altamente agradecida”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Frente a la inquietud sobre las obligaciones del contador público, el artículo 8 de la Ley 43 de 1990 establece:

“Los Contadores Públicos están obligados a:

- 1. Observar las normas de ética profesional.*
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 3. Cumplir las normas legales vigentes.*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. *Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.* (Subrayado fuera de texto)

Con base en lo anterior, las responsabilidades u obligaciones del contador público desde que inicia su vínculo laboral con la persona jurídica o natural que lo contrate o solicita sus servicios, son aquellas enunciadas en el artículo 8 de la Ley 43 de 1990 en adición a las que en el contrato de trabajo y en el manual de funciones de la entidad se expresen, si se trata de un vínculo laboral. En el caso de la consulta es necesario revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar a su cliente.

No obstante lo anterior, cabe recordar que el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 establece: "A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere" (Subrayado fuera de texto).

De manera genérica y solo con fines ilustrativos, algunos documentos básicos a cargo del contador contratado para responder por la información financiera de una entidad, pueden ser:

- Libros oficiales
- Libros auxiliares
- Estados financieros de acuerdo con el grupo al que pertenezca la entidad (persona natural, jurídica o entidad reportante)
- Declaraciones tributarias, si están dentro del acuerdo.
- Otros informes o documentos que hayan sido pactados y estén relacionados con la profesión contable.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano/Daniel Sarmiento